Declaración de Emergencia Sanitaria Provincial en el marco de la pandemia por Coronavirus (COVID-19)

LEY 2.035 SAN JUAN, 18 de Marzo de 2020 Boletín Oficial, 19 de Marzo de 2020 Vigente, de alcance general Id SAIJ: LPJ0102035

Sumario

emergencia sanitaria, coronavirus, Salud pública, enfermedades, Bienestar social EL PODER EJECUTVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Se declara la Emergencia Sanitaria Provincial, en el marco de la pandemia por Coronavirus (COVID-19) establecida por la Organización Mundial de la Salud(OMS), hasta que el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan determine su finalización.

ARTICULO 2°.- Facultase al Ministerio de Salud Pública de la Provincia, para instrumentar las políticas referidas a la Emergencia Sanitaria declarada por el Artículo 1°, como también dictar las normas aclaratorias y complementarias.

ARTICULO 3°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer los Créditos Presupuestarios vigentes, como también adecuar los procedemientos contables y de control administrativo para cumplir con la Emergencia Sanitaria declarada en el artículo 1°de la presente ley.

ARTICULO 4°.- La pressnte Ley es de Necesidad y Urgencia.

ARTICULO 5°.- Comuníquese y remítase esta Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia, a los fines del Artículo 157° de la Constitución de la Provincia y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmantes

UÑAC-LOPEZ